



**Organización de las Naciones
Unidas para el Desarrollo
Industrial**

Distr. general
23 de febrero de 2009
Español
Original: inglés

Junta de Desarrollo Industrial

36° período de sesiones
Viena, 23 a 26 de junio de 2009
Tema 5 d) del programa provisional
Fondo de Operaciones para el bienio 2010-2011

Comité de Programa y de Presupuesto

25° período de sesiones
Viena, 5 a 7 de mayo de 2009
Tema 7 del programa provisional
Fondo de Operaciones para el bienio 2010-2011

Fondo de operaciones para el bienio 2010-2011

Propuestas del Director General

Se presentan propuestas sobre la cuantía del Fondo de Operaciones para el bienio 2010-2011 y sobre los fines autorizados para su utilización, y se informa de la situación del Fondo al 31 de diciembre de 2008.

I. Introducción

1. De conformidad con el apartado a) del párrafo 5.4 del Reglamento Financiero, el Comité de Programa y de Presupuesto debe recomendar a la Junta de Desarrollo Industrial la cuantía y los fines del Fondo de Operaciones.
2. A falta de una autorización para contraer préstamos de fuentes externas, el Fondo de Operaciones es una fuente esencial de recursos en efectivo para cumplir las obligaciones financieras de la Organización cuando los ingresos en concepto de cuotas sean insuficientes debido al atraso o al incumplimiento de pago por parte de los Estados Miembros.
3. El apartado b) del párrafo 5.4 del Reglamento Financiero dispone que “el Fondo de Operaciones se financiará mediante anticipos de los Miembros, que se aportarán en la misma proporción de la escala de prorrateo establecida por la Conferencia para las cuotas de los Miembros al presupuesto ordinario. Esos anticipos se acreditarán a favor de los Miembros que los hayan hecho”.

Por razones de economía, sólo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



II. Bienio 2008-2009

4. En su decisión GC.12/Dec.13, la Conferencia General decidió que la cuantía del Fondo de Operaciones para el bienio 2008-2009 se mantuviera en 7.423.030 euros y que los fines autorizados del Fondo para el bienio 2008-2009 siguieran siendo los mismos que para el bienio 2006-2007, es decir, conforme se estipula en el párrafo b) de la decisión GC.2/Dec.27. Por consiguiente, la Conferencia autorizó al Director General a que en el bienio 2008-2009 anticipara con cargo al Fondo:

“i) Las sumas necesarias para financiar los créditos presupuestarios hasta que se recaudasen las cuotas; las sumas adelantadas por este concepto deberían ser reembolsadas en cuanto se dispusiese para ese fin de ingresos recaudados en concepto de cuotas;

ii) Las sumas necesarias para financiar gastos imprevistos y extraordinarios, excluidos los gastos destinados a compensar cualesquiera pérdidas originadas por las fluctuaciones de los tipos de cambio; el Director General debería incluir en las estimaciones presupuestarias los créditos necesarios para reembolsar al Fondo de Operaciones las sumas adelantadas por este concepto.”

5. Al 31 de diciembre de 2008, el Fondo se había repuesto íntegramente en una cuantía equivalente a los anticipos de los Estados Miembros y su situación era la siguiente:

Anticipos de los Estados Miembros:	€	7.388.824
Anticipos por pagar:	€	<u>34.206</u>
Fondo de Operaciones:	€	7.423.030

Además, está pendiente el pago de 74 euros por parte del nuevo Estado Miembro Samoa.

III. Propuestas para el bienio 2010-2011

6. Se propone que la cuantía actual de 7.423.030 euros y los fines autorizados del Fondo de Operaciones para 2010-2011 sigan siendo los establecidos por la Conferencia para el bienio 2008-2009 en el párrafo b) de su decisión GC.2/Dec.27.

7. El Director General presume que en el bienio 2010-2011 la mayoría de los Estados Miembros seguirán cumpliendo sus obligaciones financieras. No obstante, la posibilidad de mantener el saldo del Fondo de Operaciones en la cuantía autorizada queda limitada por las contribuciones recibidas de los Estados Miembros. La reposición permanente del Fondo de Operaciones es una prioridad de la Organización para garantizar que se mantenga un nivel mínimo prudente de reservas en efectivo. Ello permitiría utilizar el Fondo de Operaciones para los fines aprobados, de ser necesario.

IV. Medidas que se solicitan al Comité

8. El Comité tal vez desee recomendar a la Junta de Desarrollo Industrial que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

- a) Toma nota del documento IDB.36/4-PBC.25/4;
 - b) Recomienda a la Conferencia General que la cuantía del Fondo de Operaciones para el bienio 2010-2011 siga siendo de 7.423.030 euros y que los fines autorizados del Fondo para el bienio 2010-2011 sigan siendo los mismos que para el bienio 2008-2009, es decir, los previstos en el párrafo b) de la decisión GC.2/Dec.27 de la Conferencia;
 - c) Insta a los Estados Miembros a que paguen sus cuotas pendientes a la mayor brevedad posible a fin de reducir al mínimo la necesidad de retirar sumas del Fondo de Operaciones para cubrir el déficit en el pago de las cuotas.”
-